

que dirise al Director del Hospicio en el negocio  
que ocupa la atencion de la Sociedad; con arreglo  
à la adiccion aprovada del Sr. Comador, se puso  
à votacion la proposicion siguiente: Se considera  
cada individuo en particular, y considera à la So-  
ciedad en libertad para tratar el este negocio en  
provincia del Sr. Dorca? y en su consecuencia  
debeirse hacer ó no lugar quando se hable del  
asunto de los telares y sus incidencias? La Socie-  
dad por votacion nominal declaró que no se  
considerava en libertad, à excepcion del Sr. Comador  
que votó lo contrario; del Sr. Comensero que se  
reservó el voto, y del Sr. Director que dixo q.  
el suyo era el mismo del Sr. Dorca en la votacion  
precedente, à saber: que no debia ser union en-  
tre amigos del País, habiendole intimado que luiese  
lugar. En este estado se levantó el Sr. Dorca, y acor-  
dió la Sociedad, que ni este socio ni el Sr. Puenros-  
tao concurriran à las juntas en q.  
haya de tra-  
tarse del negocio de los telares.

Salió el Padre Pedreño.

À continuacion la Sociedad acordó por aclamacion